



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2023-MDC/A.

Coporaque, 01 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS; el Memorándum N° 023-2023-ALD-MDC. De fecha 01 de junio del presente año, donde dispone la elaboración de la Resolución de Alcaldía de designación de cargo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es una de las atribuciones del alcalde **designar y cesar** al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. El régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que refiere "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, conforme el Memorándum N° 008-2023-ALD-MDC. suscrito por el Despacho de Alcaldía disponiendo la proyección de la Resolución designando al Abogado Víctor Edgar Vela Chávez, en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la municipalidad de Coporaque, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultada para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la designación del Abog. Fidel Guzmán Mendoza, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y en consecuencia déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDC/A. de fecha 02 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Abog. VÍCTOR EDGAR VELA CHÁVEZ, con DNI. N° 29422712, en el cargo de confianza como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Coporaque, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza, su reglamento y modificatorias; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los Perfiles de Puesto de la Municipalidad Distrital de Coporaque, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGASE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al designado para que asuma funciones como tal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

C.c.
Alcaldía.
G.M.
G. de ADM. F.
Oficina de RR.HH.
Secretaría General.
Asesoría Legal.
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
[Firma]
Abog. Víctor Edgar Vela Chávez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Abog. Carlos Lope Chuctasya
SECRETARIO GENERAL